



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00147-00

Allegado el pronunciamiento realizado por YULIANA MEJÍA ÁLVAREZ, representante legal del menor en contra de quien se litiga, en el que expresa no querer hacer parte del corriente proceso al padre biológico del niño EMILIANO, y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, se CITA A LAS PARTES y apoderado, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el día JUEVES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.).

En dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuará todo el trámite del proceso, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que con la debida lealtad procesal que deben tener en todos sus actos Numeral 1° Art. 78 C.G.P., informen a ésta Agencia de Judicial sus correos electrónicos y ello toda vez que la presente diligencia se hará virtual mediante el aplicativo TEAMS.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito

RADICADO N°. 2017-00171-00

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257c99ef98ae1b7841c398e95f105dcb7d91fcb4289500b769cec73a6875968

Documento generado en 31/08/2021 05:00:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>